



KMP, CREA DIST OPE

ORDENANZA N° 2965 /86.-

V.I.S.T.O.

El expediente N° 9006-6-85 y la Ordenanza N° 2800
Bis, 78

CONSIDERANDOS:

Que los Lotes 21, 22 y 23, englobados como Lotes A y B de la Ciudad I, Sesión 1^a, han sido exceptuados por la Ordenanza N° 2800 Bis del cumplimiento de la Ordenanza N° 1631 en lo referente a la subdivisión de los mismos, permitiendo lotes de 450 m², como mínimo;

Que en la citada Ordenanza no se encuentren reglamentados los aspectos que derivan de esta subdivisión en lo referente al directorio del área, delimitación, tipología edilicia y usos;

Que esta subdivisión está localizada en un lugar de excepcional valor paisajístico por lo que la urbanización / desarrollo estar en consonancia con la zona que la rodea;

Que a fin. 13, de dichas actuaciones corre agregado el Despacho N° 140/86, de la Comisión Interna de Obras Públicas que dice: "VISTO y de acuerdo a lo que se adjunta al presente / expediente, esta Comisión aconseja hacer lugar a la solicitada AUTORIZANDOSE la reglamentación de la subdivisión al loteo, de los lotes 21, 22 y 23, englobados en los Lotes A y B de la Ciudad I, sesión 1^a; por tal razón se deberá SANCIONAR la norma/ legal correspondiente, cuya proyecto luce a fs. 6/86, Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordinaria N° 19/86, celebrada por este Cuarto con fecha Once (11) de Julio del corriente año;

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inc. a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

111112


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



|||||/2

ARTICULO 1º) Reglamentase la subdivisión aprobada por Ordenanza N° 2220 Riz, de los Lotes 21, 22 y 23, englobados/ en los Lotes A y B de la Chacra X, Sección 1º, según los Artícu-los siguientes:

ARTICULO 2º) La fracción a que se refiere el Art. 1º conformará el Distrito U.P.E. (Urbanización Parque Especial) según lo siguiente reglamentación:

2.1. **Fraccionamiento:** Área donde el tipo de uso, fraccionamiento y con-
-sistencia precisa del suelo utilizados, conforme una zona /
urbanizada dentro la vegetación y condiciones paisajísticas
se constituyan como elementos dominantes del conjunto.-

2.2. **Subdivisión:** Según las normas generales de las Ordenanzas/
Nros. 1361/77 y 1496/78, Fraccionamiento de la
Tierra y Urbanización, a lo que se agrega:

Ancho mínimo de frente: 12 mt.

Superficie mínima de lote: 450 m2.

No se permite subdivisión por el régimen de la Ley Provin-
cial N° 465 (Propiedad Horizontal).-

2.3. **Lindería Periférica:** sólo se permitirán edificios de perifé-
-rica libre de altura limitada para lo/ cual cumplirá con la Ordenanza 1631/81 en lo dispuesto en/
la definición de perímetro libre de la Sección I, generali-
dades, salvo el último párrafo que expresa textualmente:
"A los efectos de la presente definición quedan excluidos/
de la misma los edificios que comprenden hasta dos unida-/
dos habitacionales, aplicándose en estos casos solamente /
las restricciones que se fijen para los edificios entre su
diámetros, aún cuando se encuentren separados de los mismos".

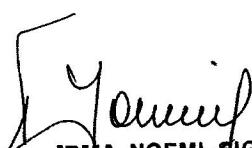
2.3.1. Queda excluido además, del cumplimiento de) inciso 2.3.6.
de la Sección 1º, en lo referente a la Línea de Frente In-
terior.-

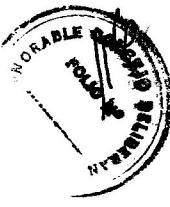
2.3.2. **Dalíng:**

$$P \geqslant \frac{b_1}{d_1} < 1,5$$

$$x^1 \geqslant -\frac{b_1}{d_1} < 1,5$$

|||||/3


IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11113

P.O.S. mínimo = 0,50.-

P.O.S. mínimo = 0,15.-

P.O.S. mínimo = 0,30.-

Altura Mínima: 9,30 metros a contar desde la cota de la pug
_____ eja, determinada por la Dirección de Construcción. Cuando se emplean techos inclinados, la semi-suma de /
los alturas mínimas y máximas de la cubierta, no deberá superar el pleno límite indicado.-

2.3.3. Retiro de frente mínimo = 6 mt.

Retiro de fondo mínimo = 6 mt.

Retiro lateral mínimo = debe cumplir con el Art. 2.2.2.
de la Ordenanza N° 1631.-

2.4. Usos que surjan de la lista de la zona.

ARTICULO 3º) Incorporase al Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza N° 1631/81, la lista de usos adjunta, correspondiente a las autorizadas autorizadas en el Distrito U.P.R., // con las restricciones que le correspondan, la cual formará parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º) DE FIRMA.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE JULIO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.-

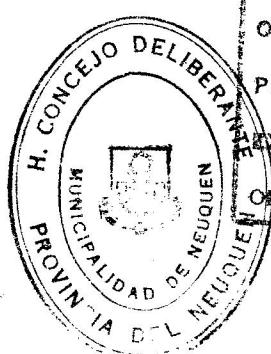
ES COPIA:

H.F.M.-

FDO.: GIULIANI

SAUR.-

IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N°	2965
PROMULGADA POR DECRETO N°	1038
EXpte N°	9084-5-85
OBS.:	

LISTA DE USOS PARA ZONA U.P.C.-I

USOS:	Ver notas al pie.	R.O.S. máximo.	Estacio- namiento.	Lugar para carga y descarga
<u>TRANSPORTE PÚBLICO</u>				
ta Postal.	8	X	-	-
s, Comisaría.	9	X	16	-
<u>VENDEDOR MINORISTA</u>				
tos Alimenticios, y tabaco, exclui- do, mercados, super- mercados y autoservicio.	2	X	-	1-2
diarios, revistas, libro, colección, etc.	8	X	-	-
ia.	2	X	-	-
<u>CULTO Y ESPARCIMIENTO</u>				
mo, estadio, hipó- stole, velódromo, etc.	11	C	3	-
aciones galerías	8	X	7	-
o.	8	-	-	-
redente, parque de lones.	8	50%	3	-
partivo con ins- piración al aire li- bre de golf, etc.	8	30%	29	-
de exposiciones.	8	40%	2	-
ocial y cultural.	8	X	1	-
lo y metatetio.	8	I	1	-
botánico, zoológi- co.	11	C	29	-
clases I, coleccio- nantes y temp.	8	50%	6	-
clases II, condicig or el inmueble.	8	-	-	-
aria.	8	X	3	-
entretenimiento.	11	X	27	-
	8	X	-	-

USOS:	Ver notas al pie.	F.O.S. máximo.	Estandar- miento.	Lugar para carga y des- carga.
<u>EDUCACION</u>				
colección.	0	X	13	-
guardería.	0	X	12	-
<u>INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS</u>				
dósito de agua.	0	X	19	1-a
<u>HABITACION</u>				
vivienda individual.	0	X	17	-
complejo recreativos re- sidenciales (clubes de / campo).	14	-	-	-
<u>MEDICINA</u>				
primeros auxilios, con- sultorios externos.	0	X	21	-
<u>SERVICIOS</u>				
Alimentación en gral..	0	X	1	1-a
café, bar.	0	X	-	-
estudios y consultorios profesionales anexos a viviendas.	0	X	-	-
baja de estacionamiento, ascensores y otros lugares de alojamiento salvo ho- miles por hora.	0	X	-	-
<u>DEPORTE</u>				
Estación terminal de ba- sibus y colectivos de / corrida urbana.	0	50%	26	1-a
NOTAS: Las referencias son adoptadas en la Ordenanza N° 1631.-				